



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000

2216-6100

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2024-SEAF-UNAH
“ADQUISICIÓN DE PUPITRES Y BANCOS TIPO ZANCUDO PARA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”**

Nosotros, **ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES**, mayor de edad, casado, PHD en Ciencias Penales, Hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación 0801-1987-05252, actuando en mi condición de Rector y Representante Legal de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), según consta en el Acuerdo de Nombramiento 13-2023-JDU-UNAH, emitido por la Junta de Dirección Universitaria (JDU-UNAH) de fecha trece (13) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), quien adelante y para los efectos de éste contrato me denominaré “**LA UNAH**”, por una parte y por la otra el Señor **ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS**, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria, de este domicilio y con Tarjeta de Identidad No.1701-1956-00097, accionando en mi condición de representante Legal de la empresa mercantil **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, constituida mediante Escritura Pública número Quinientos Setenta y Dos (572), autorizada en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, el día doce (12) de marzo del año dos mil tres (2003) ante los oficios del Notario Raúl Humberto Leiva Fuentes, inscrita bajo el asiento número Dos (2) del Tomo Doscientos Treinta y Cinco (235) del Registro de Comerciante Individual del Registro de la Propiedad y Mercantil de San Pedro Sula, debidamente autorizado para celebrar este tipo de contratos, quien en adelante y para los efectos del presente contrato me denominaré “**EL PROVEEDOR**”, ambos en el pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de éste acto, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No.18-2024-SEAF-UNAH** para la “**ADQUISICIÓN DE PUPITRES Y BANCOS TIPO ZANCUDO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, que se registrá bajo las siguientes cláusulas y condiciones:- **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** Éste contrato corresponde a la adjudicación total de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.31-2023-SEAF-UNAH**, acto formalizado mediante **RESOLUCIÓN NÚMERO 041-**

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





2024-RU-UNAH notificada en fecha dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro (2024).- **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto de éste contrato es la “**ADQUISICIÓN DE PUPITRES Y BANCOS TIPO ZANCUDO PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS**”, de acuerdo al detalle que se presenta en la **CLÁUSULA SEXTA** del presente contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:** “**EL PROVEEDOR**” deberá cumplir con los requerimientos técnicos según lo establecido en el Pliego de Condiciones, Addendum y anexos, así como lo descrito en los documentos de la oferta presentada por el “**EL PROVEEDOR**”.- **CLÁUSULA CUARTA: LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:** La entrega de los bienes objeto de éste contrato se hará en el Almacén de la Dirección de Servicios Generales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, y una vez recibidos los mismos se procederá a elaborar la correspondiente Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva por parte de la Comisión Especial de Recepción nombrada al efecto.- El suministro de los bienes objeto del presente contrato deberá realizarse en un plazo de **SESENTA (60)** días calendario contados a partir de la fecha de aprobación de las muestras presentadas por el Proveedor ante la Dirección de Servicios Generales.- **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor total de los bienes a suministrarse en virtud de éste contrato es de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL LEMPIRAS NETOS (L 5,230,000.00)**, el valor del contrato será cancelado conforme al suministro objeto del presente contrato y cuando haya sido emitida el **Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva** por parte de la Comisión Especial de Recepción. El valor total del contrato está libre de todo gravamen, en vista de que “**LA UNAH**” está exenta del pago de impuestos según el artículo 161 párrafo segundo de la Constitución de la República, por lo que “**LA UNAH**” procederá a realizar los trámites de exoneración correspondiente. El pago se hará en Lempiras a través de la Tesorería General de “**LA UNAH**”.- **CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A ADQUIRIRSE:**

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAT-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000

2216-6100

“EL PROVEEDOR” se compromete a suministrar los bienes objeto del presente contrato, según la muestra presentada por “LA UNAH” y conforme al detalle presentado en su oferta, y que se muestran en el cuadro siguiente:

No.	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SILLAS TIPO PUPITRES • Respaldo, Brazo, asiento y Guardapolvo fabricado con plywood de ½”, sellada y pintada con barniz marino • Tubo Negro de 1” de diámetro x 1/16” de grosor, pintado con anticorrosivo color negro. • Tapones de hule de 1” x ½” de alto. • Pernos lisos con tuerca de 1-3/4” x 3/16”	5,000	C/U	L 990.00	L 4,950,000.00
2	BANCOS TIPO ZANCUDOS Asiento de madera de 1 ¾” de grosor, con detalle concavo y fresado en la orilla, atornillado en platina de 1” para soporte Patas de tubo estructural de 1” Tapón protector en las 4 patas	400	C/U	L 700.00	L 280,000.00
VALOR TOTAL					L 5,230,000.00

CLAUSÚLA SÉPTIMA: DOCUMENTOS A ENTREGAR PREVIO AL PAGO: Antes de que “LA UNAH” efectuó el pago, “EL PROVEEDOR” debe entregar a “LA UNAH” los siguientes documentos: **a)** Factura Comercial original a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH); **b)** Recibo de pago original a nombre de la Dirección de Tesorería de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) en donde se indique el número de la factura que se está cancelando; **c)** El Acta de Recepción.

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la Universidad Nacional Autónoma de Honduras”



“ARIAS”



Parcial Definitiva o la Definitiva que corresponda de los Bienes, debidamente firmada por la Comisión Especial de Recepción nombrada para tal efecto; **d)** La Garantía de Calidad de los Bienes suministrados y **e)** La Solvencia fiscal emitida por el Servicio de Administración de Rentas, vigente a la fecha de la entrega de los documentos para el pago.- **CLÁUSULA OCTAVA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA:** Para el pago del valor de éste contrato se afectará la Estructura Presupuestaria: **1-02-01-12 Equipo en Proceso de Licitación, Objeto del Gasto: 42710 muebles y equipos educacionales.- CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La entrega de los bienes se considerará realizada cuando “LA UNAH” efectivamente los reciba verificando su calidad, especificaciones técnicas y las demás condiciones previstas en este contrato, en el Pliego de Condiciones y en la oferta de “EL PROVEEDOR”. Por cada entrega parcial se levantará un acta, la cual tendrá carácter provisional. Cuando los bienes no se presenten de acuerdo a las especificaciones solicitadas por “LA UNAH”, o presenten desperfectos o defectos visibles, o cuando ocurran faltantes o cualquier otra razón calificada, se hará constar estas circunstancias en el acta, así como las instrucciones precisas que se den a “EL PROVEEDOR” para que proceda a su reposición. El Acta de Recepción Definitiva o Parcial Definitiva no podrá realizarse sin que se corrijan las circunstancias anteriormente señaladas, todo lo cual deberá constar debidamente acreditado en el expediente respectivo, la **recepción definitiva o parcial definitiva** deberá realizarse veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la recepción provisional.- **CLÁUSULA DÉCIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** El incumplimiento total o parcial de las obligaciones que le corresponden a “EL PROVEEDOR” de acuerdo a éste Contrato, no será considerado como incumplimiento si se atribuye a casos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados y aceptados por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DIFERENCIAS:** En caso de existir cualquier divergencia o controversia que deriven del presente contrato, las partes las resolverán de común acuerdo, de persistir las mismas, ambas tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, en cuyo efecto la empresa

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SBAE-UNAH
 “Adquisición de Pupitres y bancos tipo zafado para la
 Universidad Nacional Autónoma de Honduras”

[Handwritten signature]
 INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES
 “ARIAS”





Mercantil **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, renuncia a su domicilio y se somete expresamente al domicilio de “**LA UNAH**” en Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán.- **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES:** Cualquier notificación que hagan las partes contratantes, deberá ser por escrito, fax o correo certificado a las direcciones siguientes: Por “**LA UNAH** Jefatura del Departamento de Adquisiciones Mayores de la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, ubicada en el sexto nivel del Edificio Administrativo ALMA MATER, Tel. 2216-6100, Extensión 110111 email licitaciones@unah.edu.hn y por “**EL PROVEEDOR**” el Señor **ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS**, accionando en mi condición de Representante Legal de la empresa mercantil **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS**, en su oficina de San Pedro Sula, Barrio Modesto Rodas 12 calle, 17 y 18 Avenida S.E., teléfono 9997-3877 y 3172-7676, email yagla_02@hotmail.com .- **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y/O PRÓRROGAS:** Toda enmienda, modificación y/o prórroga deberá realizarse dentro de los límites legales con sujeción a los requisitos correspondientes. Todas las modificaciones y/o prórrogas que solicite “**EL PROVEEDOR**” a “**LA UNAH**”, en cuanto se refieran a la modificación del plazo de entrega establecido en la “**CLAUSULA CUARTA**” del presente contrato, ó de cualquier otra estipulación que no afecte la naturaleza o la cuantía de las prestaciones, **deberán presentarse por escrito por lo menos con diez (10) días calendario de anticipación antes de la fecha de vencimiento del plazo de entrega.** Las solicitudes que no se presenten dentro del plazo señalado no serán consideradas. Todas las solicitudes de modificación y/o prórroga que presente “**EL PROVEEDOR**” dentro del plazo señalado, estarán sujetas a la aprobación de “**LA UNAH**” y las mismas procederán cuando la causa que originó el atraso no sea imputable a “**EL PROVEEDOR**” y que dichas circunstancias consten debidamente acreditadas. En todo caso, la modificación y/o prórroga al plazo de entrega será por un período de tiempo proporcional al tiempo de atraso. Al suscribirse cualquier enmienda, modificación y/o prórroga

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





prórroga “EL PROVEEDOR”, deberá ampliar la garantía rendida para cubrir satisfactoriamente el cumplimiento del Contrato. Todas las enmiendas, modificaciones y/o prórrogas del Contrato serán por escrito, y deberán ser autorizadas previamente por “LA UNAH”.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** Queda terminantemente prohibida la cesión de éste contrato o subcontratación de terceros, salvo que la cesión o subcontratación se haga con autorización expresa de “LA UNAH”. La violación de esta cláusula dará lugar a la resolución del contrato de pleno derecho y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento. – **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES:** 1.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese con la entrega de la Garantía de Cumplimiento o se negase a suscribir este contrato se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta; 2.- Si “EL PROVEEDOR” incumpliese cualquiera de las obligaciones que asume en este Contrato, se ejecutará la Garantía de Cumplimiento; 3.- Si “EL PROVEEDOR” no cumple con la entrega de los bienes en el plazo estipulado en la cláusula cuarta de éste contrato se aplicará una multa equivalente al **cero punto treinta y seis por ciento (0.36%) por cada día de retraso en relación con el monto total del saldo del contrato, en base a lo establecido en el Artículo 113 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2024, contenidas en el Decreto Legislativo No.62-2023, publicado en Diario Oficial La Gaceta el día dieciocho (18) de enero de dos mil veinticuatro (2024).** - **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN:** Son causas de resolución del presente contrato: 1) El grave o reiterado incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de éste contrato; 2) La falta de constitución de la Garantía de Cumplimiento de Contrato o de las demás garantías a cargo de “EL PROVEEDOR” dentro de los plazos correspondientes; 3) La disolución de la empresa mercantil **INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS.**; 4) La declaración de quiebra o de suspensión de pagos de “EL PROVEEDOR” o su comprobada incapacidad financiera; 5) Los motivos de interés público o las circunstancias imprevistas calificadas como caso fortuito o fuerza mayor, sobrevinientes a la celebración del contrato, que imposibiliten o

[Handwritten signature]
INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES
“ARIAS”

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000

2216-6100

agraven desproporcionadamente la entrega de los bienes; 6) El mutuo acuerdo de las partes y 7) Las demás que establezca expresamente éste contrato, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.- **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** “LA UNAH” podrá modificar por razón de interés público el presente contrato de conformidad a lo establecido en los artículos 121, 122 y 123 de la Ley de Contratación del Estado, así como acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la misma Ley. Cualquier modificación que realice “LA UNAH” a éste Contrato, deberá efectuarse de común acuerdo por las partes contratantes por medio de notificaciones por escrito con **diez (10) días calendario de anticipación a la fecha estipulada para la entrega de los bienes objeto del presente contrato** y debiendo observarse y aplicarse las mismas formalidades empleadas para la suscripción de la obligación principal.- **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTÍAS:** “EL PROVEEDOR”, está en la obligación de presentar a favor de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), las garantías siguientes: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el **15% del valor del contrato**, que equivale a la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS (L 784,500.00)** la cual se entregará al momento de celebrar este Contrato y estará **vigente hasta tres (3) meses después de la fecha de entrega de las dispensas o de la orden de compra exenta**. Esta Garantía deberá llevar una cláusula que estipule que la misma podrá ser ejecutada a simple requerimiento de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH), acompañada de una resolución de incumplimiento emitida por “LA UNAH”; b) **GARANTÍA DE CALIDAD:** La que se deberá presentar al momento de la entrega definitiva de los bienes objeto del contrato y cuando éstos hayan sido recibidos a entera satisfacción de “LA UNAH”. La Garantía de Calidad será para garantizar la calidad del suministro por el **5% del valor del Contrato, la que equivale a DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS LEMPIRAS NETOS (L261,500.00)**, con una vigencia de un año contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de la entrega de los bienes. Esta garantía debe llevar una cláusula que estipule que

[Handwritten signature]
INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES
“ARIAS”

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEA-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





la misma debe ser ejecutada a simple requerimiento de “LA UNAH”, acompañada de una resolución de incumplimiento emitido por “LA UNAH”. La ejecución de la Garantía de Calidad no eximirá a “EL PROVEEDOR” de la obligación de reponer los bienes defectuosos.- **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato los documentos siguientes:

a) El Pliego de Condiciones; b) La oferta presentada por “EL PROVEEDOR” y sus demás documentos; c) El Acta de Recepción y Apertura de Ofertas; d) El Informe de Análisis y Recomendación de Adjudicación; e) La Resolución de Rectoría en el que se adjudicó el contrato y la notificación de adjudicación; f) La Garantía de Cumplimiento del Contrato; g) La Garantía de Calidad y h) Otros documentos suscritos por las partes contratantes en relación directa con las obligaciones de éste contrato.- **CLÁUSULA VIGÉSIMA: INTEGRIDAD:** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP) y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del estado de derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos A DAR INFORMACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA, 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como transparencia, igualdad y libre competencia; 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actúa debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara: a) Prácticas corruptivas, entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para**

Contrato de Suministro de Bienes No. 18-2024-SP-BAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”





influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten sugieran o demuestren que existen un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes, y uno y varios terceros, realizados con el propósito de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar de forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros, a la otra parte para efectos del contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato; 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra y 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de “EL PROVEEDOR”. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte de “EL PROVEEDOR”: I) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele; II) A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula de las sanciones o medidas disciplinarias derivados del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte de “LA UNAH”: I) A la eliminación definitiva de “EL PROVEEDOR” del Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación; II) A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”

[Handwritten signature]
INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES
“ARIAS”





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

Tel: 2216-7000

2216-6100

del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. Las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en la presente cláusula bajo el entendido que la misma forma parte integral del presente contrato.–

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE ACEPTACIÓN: Ambas partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de éste contrato y aceptamos en su totalidad su contenido, estando vigente a partir de la fecha de su firma y hasta que se cumplan todas las obligaciones establecidas, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. El presente contrato se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo texto en la Ciudad Universitaria José Trinidad Reyes a los veinte (20) días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (2024).



PhD. ODIR AARÓN FERNÁNDEZ FLORES
RECTOR

ÁNGEL OSWALDO ARIAS BANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
INDUSTRIAS Y COMERCIALIZACIONES ARIAS



CC: ARCHIVO DA
OH/ALF

Contrato de Suministro de Bienes No.18-2024-SEAF-UNAH
“Adquisición de Pupitres y bancos tipo zancudo para la
Universidad Nacional Autónoma de Honduras”